



Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023

Oficio No. DGAIR-DGESuM/237/2023

**C. RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONTROL ESCOLAR
DE LA SECRETARÍA O INSTITUTO DE EDUCACIÓN,
ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
P R E S E N T E**

Me refiero al proceso de titulación de los egresados de los planes de estudio 2012 y 2018 que ya rebasaron el tiempo estipulado en las *“Normas específicas de control escolar relativas a la reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación de las licenciaturas para la formación de docentes de educación básica, en la modalidad escolarizada (planes 2012) y Normas específicas de control escolar relativas a la selección, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación de las licenciaturas para la formación de docentes de educación básica, en la modalidad escolarizada (planes 2018)”* (normas de control escolar) para realizar el proceso de titulación y obtener su Título Profesional.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 37, fracciones I y II y 16, fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1.5 de las normas de control escolar anteriormente referidas, me permito informar que las instituciones formadoras de docentes seguirán llevando a cabo el proceso de titulación para sus egresados de dichos planes de estudio.

Por lo anterior, para los planes de estudio referidos con antelación, la autoridad educativa local determinará qué opciones de titulación de las que a continuación se señalan, se aprueban y bajo que lineamientos, mismos que deberán ser remitidos a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio con la finalidad de dar el visto bueno al procedimiento, estos lineamientos deben elaborarse de conformidad con lo siguiente:

- 1. El título profesional de educación normal se expedirá por única ocasión a la egresada o el egresado cuando haya:**
 - a) Acreditado totalmente la licenciatura conforme al plan de estudios.
 - b) Realizado el servicio social reglamentario de 480 horas, el cual será liberado exclusivamente mediante la práctica profesional que las y los estudiantes realizan durante los últimos tres semestres de la licenciatura.

Sí, por alguna causa extraordinaria, fortuita o de fuerza mayor se limita el acceso a las instituciones formadoras de docentes o planteles de educación básica, las y los



estudiantes podrán, previo acuerdo con su asesora o asesor, elaborar materiales didácticos físicos o digitales que aborden temas de utilidad para la educación básica o bien, participar en la estrategia que se establezca para apoyar a estudiantes, padres y madres de familia o tutores en el aprendizaje a distancia de los contenidos de educación básica.

- c) Obtenida la aprobación o carta de terminación del trabajo de titulación.
- d) Acreditado el examen profesional.

El responsable de control escolar de la autoridad educativa local una vez verificado el cumplimiento de los requisitos indicados en los incisos a), b) y c), generará el número de autorización para examen profesional descrito en el Anexo 1 de las normas de control escolar que fueron aplicables a los planes 2012 y Anexo 1 de las Normas de Control Escolar aplicables a los planes 2018.

2. La expedición del título profesional será en formato electrónico.

- a) La autoridad escolar de la institución formadora de docentes es responsable de la expedición correcta de los títulos profesionales de educación normal y de la entrega oportuna de los mismos a las interesadas y los interesados, quienes firmarán de recibido en el formato Relación de Documentos de Certificación Entregados (REDCE). En caso de existir irregularidades, se procederá conforme a la legislación aplicable para determinar las responsabilidades administrativas y penales a las que hubiere lugar.
- b) El título profesional de educación normal se expedirá en la institución formadora de docentes donde la o el estudiante concluyó sus estudios.
- c) El título profesional de educación normal será expedido y firmado por la autoridad educativa local competente.

3. Se podrá considerar las siguientes modalidades para la titulación:

- a) El portafolio de evidencias y examen profesional.

Consiste en la elaboración de un documento que reconstruye el proceso de aprendizaje de la o el estudiante a partir de un conjunto de evidencias reflexionadas, analizadas, evaluadas y organizadas según la relevancia, pertinencia y representatividad respecto a las capacidades expresadas en dominios de saber y desempeños profesionales, disciplinares y específicos establecidas en el perfil de egreso, según la licenciatura que ofrezca la institución formadora de docentes, con la intención de dar cuenta de su nivel de logro o desempeño en el ámbito de la profesión docente. La o el estudiante es acompañado, orientado y apoyado por una asesora o un



asesor de la institución formadora de docentes. Además, presentará el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

b) El informe de prácticas profesionales y examen profesional.

Consiste en la elaboración de un informe analítico-reflexivo del proceso de intervención que realizó en su periodo de práctica profesional. La o el estudiante es acompañado, orientado y apoyado por una asesora o un asesor de la institución formadora de docentes. Además, presentará el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

c) La tesis de investigación y examen profesional.

Consiste en la elaboración y desarrollo de un proyecto de investigación que culminará con la presentación de una tesis que da cuenta del proceso metodológico realizado y los resultados obtenidos. Se lleva a cabo en el tiempo curricular establecido en el plan de estudios de la licenciatura correspondiente. La o el estudiante normalista seleccionó el tema de investigación con base en las problemáticas que haya detectado en su formación inicial y sobre los cuales pretenda ampliar su conocimiento. La o el estudiante es acompañado y apoyado por una o un profesor(a)-investigador(a) de la institución formadora de docentes que fungirá como su asesora o asesor. Además, presentará el examen profesional correspondiente en el que defienda la tesis de investigación.

Cabe señalar que, en el caso de la tesis de investigación, solo se podrá utilizar el documento elaborado durante el sexto, séptimo y octavo semestres; para el caso del portafolio de evidencias y el informe de prácticas profesionales se tendrá que generar uno nuevo, a fin de asegurarse que se tienen los conocimientos necesarios.

El trabajo que se requiere para cualquiera de las modalidades de titulación se elaborará con base en el documento "Orientaciones Académicas para la Elaboración del Trabajo de Titulación", emitido por la Secretaría de Educación Pública, para cada plan de estudios, mismos que pueden ser consultados para los planes:

2012: https://dgesum.sep.gob.mx/reforma_curricular/documentos_apoyo

2018: <https://dgesum.sep.gob.mx/planes2018>

Mucho apreciaré difundir esta información a los servidores públicos involucrados en el proceso de certificación y titulación, así como en las instituciones formadoras de docentes oficiales y particulares con autorización, con el propósito de mantener la homogeneidad en dichos procesos y facilitar el libre tránsito de las y los estudiantes en el Sistema Educativo Nacional.



La vigencia de la presente circular será hasta el último día hábil del mes de julio de 2026 o antes, siempre y cuando los planes de estudio 2012 y 2018 sean integrados al Acuerdo por el que se expedirá título profesional a los egresados de las escuelas formadoras de docentes, que en su caso se emita.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

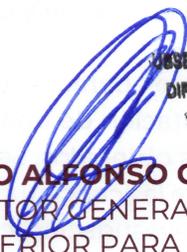

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL

MARÍA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA
DIRECTORA GENERAL DE ACREDITACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN



S.E.P.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO


MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO

C.c.p. **Gisela Victoria Salinas Sánchez**. – Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría. Presente.

